

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACOCHA - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

Ruc/código :	20606999543	Fecha de envío :	11/07/2024
Nombre o Razón social :	ARQUITECTOS CIVILES SANITARIOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	23:42:18

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que en la experiencia del postor en la especialidad, el comité solicita una experiencia de tiempo excesiva, ya que vulnera las leyes de contrataciones con el estado. Se solicita al comité que la experiencia del postor en la especialidad se de una (01) vez el valor referencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: C Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva 001-2019-OSCE Artículo 2. Párrafo a) Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria, NO SE ACOGE, debido a que el valor referencial de la contratación asciende a S/ 6,782,699.00 (Seis Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 00/100), se considera un servicio de mayor envergadura. El valor de S/. 13,565,398.00, no supera a tres (3) veces el valor referencial por lo que es aceptable.

Con motivo de integración de bases en concordancia con la observación N° 22 El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 10,174,048.50 (Diez millones ciento setenta y cuatro mil cuarenta y ocho con 50/100 soles).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACCOCHA - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

Ruc/código :	20494375959	Fecha de envío :	13/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO LIDERCON S.A.C.	Hora de envío :	21:15:03

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

"Entre el mes de abril y junio de 2024 la entidad GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA-TRANSPORTES convocó procesos cuyo estado y experiencia exigida es la siguiente:

CP-SM-10-2024-DRTC/CS-1 Experiencia exigida :Construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación de vías vecinales y/o carreteras departamentales a nivel de afirmado y/o carreteras en general. Estado del procedimiento :ADJUDICADO

CP-SM-9-2024-DRTC/CS-1 Experiencia exigida :Servicios de mantenimiento periodico y/o mecanizado de vias vecinales y/o departamentales. Estado del procedimiento :DESIERTO

CP-SM-8-2024-DRTC/CS-1 Experiencia exigida :Servicio de Ejecución de Mantenimiento Periodico de Vias Departamentales y/o Mantenimiento periódico de caminos vecinales. Estado del procedimiento :ADJUDICADO

CP-SM-7-2024-DRTC/CS-1 Experiencia exigida :Servicio de Ejecución de Mantenimiento Periodico de Vias Departamentales y/o Mantenimiento Rutinario Mecanizado De Carreteras Departamentales No Pavimentadas y/o Mantenimiento Periodico de Carretera Departamental No Pavimentada. Estado del procedimiento :DESIERTO

CP-SM-6-2024-DRTC/CS-1 Experiencia exigida :Servicios relacionados en ejecución de mantenimiento periodico y/o rutinario de caminos y/o vias departamentales a nivel de afirmado. Estado del procedimiento :DESIERTO

CP-SM-5-2024-DRTC-CS-1 Experiencia exigida :Servicio de ejecución de mantenimiento periodico de vias departamentales y/ mantenimiento periodico y rutinario de camino vecinal Estado del procedimiento :ADJUDICADO

CP-SM-4-2024-DRTC/CS-1 Experiencia exigida :Mantenimiento y/o conservación y/o rehabilitación y/o ampliación de camino vecinal y/o red vial a nivel de afirmado. Estado del procedimiento :DESIERTO

CP-SM-3-2024-DRTC/CS-1 Experiencia exigida :Construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación de vías vecinales, carreteras departamentales a nivel de afirmado. Estado del procedimiento :DESIERTO

CP-SM-2-2024-DRTC/CS-1 Experiencia exigida :Mantenimiento rutinario de carreteras a nivel de afirmado en vias vecinales. Estado del procedimiento :DESIERTO

CP-SM-1-2024-DRTC/CS-1 Experiencia exigida :Construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación de vías vecinales, carreteras departamentales a nivel de afirmado. Estado del procedimiento :ADJUDICACION CONSENTIDA

AS-SM-8-2024-DRTC/CS-1 Experiencia exigida :Construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitacion y/o reposición y/o ampliacion de caminos vecinales y/o carreteras departamentales a nivel de firmado y/o carretas en general Estado del procedimiento :DESIERTO

AS-SM-7-2024-DRTC/CS-1 Experiencia exigida :Mantenimiento de rutinario de caminos vecinales y/o departamentales a nivel de afirmado Estado del procedimiento :ADJUDICADO

AS-SM-7-2024-DRTC/CS-1 Experiencia exigida :Mantenimiento de rutinario de caminos vecinales y/o departamentales a nivel de afirmado Estado del procedimiento :DESIERTO

AS-SM-6-2024-DRTC/CS-1 Experiencia exigida :Mantenimiento rutinario de carreteras a nivel de afirmado en vias vecinales. Estado del procedimiento :ADJUDICACION APELADA

AS-SM-5-2024-DRTC/CS-1 Experiencia exigida :Construcción y/o Mantenimiento y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación de Vías Vecinales, Carreteras Departamentales a nivel de afirmado. Estado del procedimiento :DESIERTO

AS-SM-4-2024-DRTC/CS-1 Experiencia exigida :Mantenimiento rutinario de caminos vecinales y/o departamentales a nivel de afirmado. Estado del procedimiento :DESIERTO

Como se observa, a pesar que todos los procedimientos son en servicios similares, se exigía de forma arbitraria diferentes tipos de experiencias, esto vulnera el principio de trato igualitario y de competitividad de la ley de contrataciones del estado, el artículo 16 del reglamento de la ley, principio de predictibilidad de la ley de procedimiento administrativo general, acuerdo de sala plena N° 2-2023/TCE, vulneraciones normativas que

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACCOCHA - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

activan el artículo 44 de la ley de contrataciones del estado, ya observados por OSCE en DICTAMEN N° D000459-2024-OSCE-SPRI notificado al GORE Huancavelica, vulneraciones que también se aprecian en los procedimientos de AS-SM-21-2024-DRTC/CS-1, AS-SM-20-2024-DRTC/CS-1 derivada de CP-SM-3-2024-DRTC/CS-1, AS-SM-19-2024-DRTC/CS-1 derivada de CP-SM-2-2024-DRTC/CS-1, AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1 derivada de CP-SM-6-2024-DRTC/CS-1, AS-SM-8-2024-DRTC/CS-2, AS-SM-5-2024-DRTC/CS-2, AS-SM-4-2024-DRTC/CS-2, por lo que solicitamos su corrección mediante uniformidad en la definición de servicio similar en todos los procedimientos."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE, ART 44 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a la opinión emitida del área usuaria ACOGE PARCIALMENTE la observación, iniciando con la ACLARACIÓN de que los mantenimientos periódicos y rutinarios son diferentes, ya que el primero requiere del uso de maquinaria pesada y el segundo de herramientas manuales, por lo que no es posible uniformizar conjuntamente la definición de similares de ambos tipos de mantenimientos. Sin embargo; con respecto al mantenimiento periódico, con ocasión a la integración de bases se uniformizará la definición de similares y se consideran servicios similares a los siguientes: ejecución de servicios de MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y/O MANTENIMIENTO MECANIZADO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS DEPARTAMENTALES Y/O NACIONALES A NIVEL DE AFIRMADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión a la integración de bases se uniformizará la definición de similares y se consideran servicios similares a los siguientes: ejecución de servicios de MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y/O MANTENIMIENTO MECANIZADO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS DEPARTAMENTALES Y/O NACIONALES A NIVEL DE AFIRMADO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACOCHA - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

Ruc/código :	20494375959	Fecha de envío :	13/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO LIDERCON S.A.C.	Hora de envío :	21:15:03

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

ABSOLUCION DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACION DE BASES

Confirmar que la absolución de consultas y observaciones será en cumpliendo lo dispuesto por el OSCE en la Opinión N° 018-2018/DTN, numerales 7.2, 7.4 y 8.2.7 de la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD, numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; las normativas invocadas se encuentran vigentes y se sugiere su lectura. Asimismo, confirmar que de existir una absolución que no sea clara o completa será causal de contravenir normas legales y por ende motivo de nulidad de procedimiento de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado - LCE.

La falta de motivación en la absolución de consultas y observaciones es causal de nulidad, se recomienda al comité de selección ver el DICTAMEN N°459-2024-SPRI del proceso AS N°7-2024-DRTC*CS-1 (Mantenimiento vial) del Gobierno Regional de Huancavelica-Transportes y DICTAMEN N°450-2024-SPRI del proceso AS 16-2024-CS-MDSMP-1 de Municipalidad Distrital de San Martín de Porres (Obra vial), dictámenes donde el ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO observa deficiencias en absolución de consultas y dispone la NULIDAD de procedimientos (SE SUGIERE AL COMITE DE SELECCION LEER LOS DICTAMENES).

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1.5 Literal: 1.5 Página: 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio Transparencia art 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que la absolución de consultas y observaciones se realizará de acuerdo a la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACocha - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

Ruc/código :	20494375959	Fecha de envío :	13/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO LIDERCON S.A.C.	Hora de envío :	21:15:03

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

"EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

La presente convocatoria es un servicio de mantenimiento de una vía de la red departamental, es decir, es un servicio que se encuentra dentro de la aplicación del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC - Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, en adelante el RNGIV y de las Bases Estandar de Servicios bajo la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, y cuya ruta se encuentra dentro de el Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, cuyo órgano rector es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que tiene adscrito a las entidades provias nacional y provias descentralizado. Además, según lo indicado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE en su PRONUNCIAMIENTO N° 244-2024/OSCE-DGR, de la revisión del Manual de Carreteras MC-01-13 ¿Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que ¿tratamiento superficial¿ ¿monocapa¿, ¿bicapa¿, ¿afirmado¿, ¿carpeta asfáltica¿, ¿puentes¿, son actividades y/o partidas a realizar durante la ejecución de una obra de carreteras. Como se aprecia, el objeto del presente procedimiento es de una vía similar a una carretera, siendo que una carretera es de mayor complejidad a la ruta del servicio objeto del presente procedimiento de selección.

Asimismo, según el Acuerdo de Sala N° 002-2023/TCE del Tribunal de Contrataciones del Estado, las bases estándar no buscan que la experiencia que se acredite sea respecto de obras iguales, sino que lo que las bases estándar exigen es la acreditación de la ejecución de ¿obras similares¿, que no tienen por qué ser iguales a las que son objeto de contratación, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las principales características de aquella que se pretende realizar; ello explica que dichas bases solo permitan la acreditación con documentación en la cual no se consignan ¿componentes¿ o ¿partidas¿ (contrato acta de recepción, resolución de liquidación u otro documento del cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida). Asimismo, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley, y lo vertido por el OSCE en la OPINION N° 004-2023/DTN, el requerimiento, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni DIRECCIONAMIENTO que perjudiquen la competencia en el mismo.

En ese sentido, el comite de selección estaría exigiendo experiencias en SERVICIOS IGUALES y no en SERVICIOS SIMILARES, por lo que, a fin de fomentar la mayor pluralidad y competencia, así como en concordancia al principio de predictibilidad, solicitamos aceptar tanto para experiencia de personal clave como de postor, lo siguiente:

1) Considerar como similar y/o equivalente a Camino y/o Carretera a: rutas departamentales y/o rutas vecinales y/o trocha carrozable y/o camino vecinal y/o carretera y/o corredor vial y/o autopista y/o autovia.

2) Aceptar como servicios similares para acreditar la experiencia del personal clave y del postor, la experiencia en/de:

- Gestión y/o Conservación vial por niveles de servicio y/o
- Mantenimiento periódico y/o rutinario y/o
- Concesión vial y/o
- Obras y/o Servicios de: Construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o habilitación y/o
- Otras experiencias cuya denominación no concuerde LITERALEMENTE con las descritas anteriormente pero que se se haya ejecutado actividades de mantenimiento rutinario y/o mantenimiento periódico y/o conservación vial y/o ejecución de obras y/o
- La combinación de todas las anteriores

De caminos y/o carreteras y/o autovías y/o autopistas y/o red vial y/o vías departamentales y/o vías nacionales, ya sean afirmadas y/o pavimento a nivel de carpeta asfáltica y/o pavimento rígido.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACOCHA - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

El no aceptar lo propuesto sería evidenciar que el comité de selección estaría pidiendo experiencia en "servicios iguales" y primaría la literalidad sobre la objetividad y razonabilidad.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge lo requerido, así como el informe de indagación de estudio de mercado en donde se acredite fehacientemente que existe pluralidad de postores y profesionales en el mercado que cumplan con la totalidad de requisito de calificación que fueron empleados en el estudio de indagación de mercado que originó la convocatoria; así como el sustento técnico de porque las experiencias propuestas, que son de mayor complejidad y envergadura que las establecidas en las bases, no serían suficientes para satisfacer la experiencia del postor y para garantizar la ejecución correcta de la prestación. "

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y de competencia art 2 de LCE, Acuerdo de Sala N° 002-2023/TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la absolución de la observación N° 2.

El comité de selección de acuerdo a la opinión emitida por el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE la observación, iniciando con la ACLARACIÓN de que los mantenimientos periódicos y rutinarios son diferentes, ya que el primero requiere del uso de maquinaria pesada y el segundo de herramientas manuales, por lo que no es posible uniformizar conjuntamente la definición de similares de ambos tipos de mantenimientos. Sin embargo; con respecto al mantenimiento periódico, con ocasión a la integración de bases se uniformizará la definición de similares y se consideran servicios similares a los siguientes: ejecución de servicios de MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y/O MANTENIMIENTO MECANIZADO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS DEPARTAMENTALES Y/O NACIONALES A NIVEL DE AFIRMADO

En el caso del personal clave se uniformizará la definición de similares y se consideran servicios similares a los siguientes: ejecución de servicios de MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y/O MANTENIMIENTO MECANIZADO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS DEPARTAMENTALES Y/O NACIONALES A NIVEL DE AFIRMADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión a la integración de bases se uniformizará la definición de similares y se consideran servicios similares a los siguientes: ejecución de servicios de MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y/O MANTENIMIENTO MECANIZADO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS DEPARTAMENTALES Y/O NACIONALES A NIVEL DE AFIRMADO En el caso del personal clave e uniformizará la definición de similares y se consideran servicios similares a los siguientes: ejecución de servicios de MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y/O MANTENIMIENTO MECANIZADO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS DEPARTAMENTALES Y/O NACIONALES A NIVEL DE AFIRMADO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACocha - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

Ruc/código :	20494375959	Fecha de envío :	13/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO LIDERCON S.A.C.	Hora de envío :	21:15:03

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

"EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Acreditación:

1) Solicitamos que en caso la moneda en que se encuentre expresado el contrato no se encuentre en el listado Tipo de Cambio Compra y Venta pueda utilizarse:

- El listado de Tipo de Cambio Contable SBS, y/o

- El Tipo de Cambio de la moneda del contrato a dolares de la autoridad competente del lugar de origen de la experiencia y el Tipo de Cambio Venta de dolares a soles de la SBS.

Al respecto, teniendo en cuenta el criterio adoptado por el OSCE en el PRONUNCIAMIENTO N° 1103-2019/OSCE-DGR se aceptará que los postores, a fin de acreditar su experiencia, puedan actualizar los referidos montos a dólares, siempre que dicha actualización sea realizada conforme a las disposiciones del organismo similar a la SBS o la autoridad competente del lugar de origen, y luego convertir estos montos a soles utilizando el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato. Estos criterios propuestos si son aceptadas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones en sus distintos organos adscritos y procedimientos de selección que convoca, siendo la entidad MTC y sus organos adscritos, entes rectores en materia de prestaciones bajo la decimosegunda disposición complementaria del reglamento. Asimismo, en caso de no adjuntarse la documentación correspondiente, por ser información análoga a un registro público, podrá ser materia de subsanación.

2) Además, las bases establecen lo siguiente: (¿) ""Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria corespondiente"".

Al respecto, en virtud del principio de transparencia y competencia del artículo 2 de la LCE, así como del principio de legalidad y predictibilidad del artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, solicitamos precisar lo siguiente:

- ¿Cuales son los documentos sustentatorios que el comite de selección considerará como idoneos para acreditar la experiencia en los casos indicados en el texto precitado que se encuentra en las bases?

- ¿Será suficiente documento de registro público y/o estatuto y/o minuta en donde se consigne el registro de sucursal o reorganización societaria?

- ¿Que documentos deberá presentarse si es el postor una sucursal o una empresa no domiciliada en Perú o una empresa por reorganización societaria?

- Confirmar que dichos documentos, en caso de no encontrarse en la oferta, al ser documentos de caracter analogo a registro público, en virtud del artículo 60, podrán ser subsanados.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge y/o la parte parcial que no se acoge, evitando parafraseos de ""el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento"", ""ceñirse a las bases"", entre otros, vetado de acuerdo a normativa invocada."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y de competencia art 2 de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección previa coordinación con el área usuaria, ACOGE la observación y procede a detallar:

La normativa de contratación pública no ha contemplado un mecanismo mediante el cual se pueda determinar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACOCKA - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

Especifico

3.2

C

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y de competencia art 2 de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

la actualización de los montos facturados de los contratos expresados en monedas cuyo tipo de cambio no se encuentre en el listado de tipo de cambio de la SBS, por lo que en este caso se aceptará que los postores, a fin de acreditar su EXPERIENCIA, deben actualizar los referidos montos a dólares (según el tipo de cambio usado en el país de origen, y luego llevados a soles usando el tipo de cambio publicado por la SBS), dicha actualización deberá ser realizada conforme a las disposiciones del organismo similar a la SBS o la autoridad competente del lugar de origen, de corresponder.

Respecto a la consulta 2) Para dar respuesta ordenada se indica que:

- SE ACLARA: Sobre la precisión de cuáles serán los documentos sustentatorios correspondientes para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad en el caso previsto, se tiene que indicar que el párrafo observado corresponde al formato de bases estándar aprobado por el OSCE, motivo por el cual, en atención al Principio de Legalidad, no se podría modificar las bases; sin embargo, en atención a lo establecido en la Opinión N° 033-2023/DTN y Opinión N°017-2023/DTN, a la pregunta de que si ¿Será suficiente documento de registro público y/o estatuto y/o minuta en donde se consigne el registro de sucursal o reorganización societaria?, según lo establecido en las bases: se acreditará mediante documentación sustentatoria correspondiente; es decir, dicho postor deberá presentar la documentación que, conforme a la normativa de la materia, resulte necesaria.

- SE ACLARA: Será suficiente la copia literal emitida por registros públicos del Perú

- SE ACLARA: En este extremo deberá tenerse en cuenta, que para que todo documento extendido en el exterior surta efectos en el Perú debe estar legalizado por los funcionarios consulares peruanos. Asimismo, se debe considerar el Convenio de Apostilla; el cual, suprime la exigencia antes mencionada para ahorrar tiempo con todos los países que formen parte del convenio. Para ello, bastará que el documento cuente con la Apostilla de la Haya, lo que acredita para que el documento tenga validez. Por otro lado, cuando el documento emitido en el extranjero, se encuentre en idioma distinto al español, este debe ser traducido por un traductor público juramentado o colegiado; así lo estipula el artículo 59.1 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

- SE ACLARA: Teniendo en cuenta que los documentos son públicos, se aplicará lo establecido en el artículo 60, h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACocha - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

Ruc/código :	20494375959	Fecha de envío :	13/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO LIDERCON S.A.C.	Hora de envío :	21:15:03

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

"EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Acreditación:

1) Para la acreditación del monto facturado acumulado, se indica en el ítem (ii) ""comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago"". En el caso se acredite la experiencia de acuerdo al ítem (ii), se solicita confirmar que el monto a tener en cuenta por cada comprobante de pago sería igual al monto cancelado (depositado) + detracción (4%) + penalidad (de ser el caso) + retención (de ser el caso), debidamente documentado.

2) Teniendo en cuenta el Acuerdo de Sala N° 002-2023/TCE del Tribunal de Contrataciones del Estado, en caso el acta de recepción no indique el monto final pero si el monto contratado, y en el acta de recepción se indique que la obra fue recepcionada, se aceptará para el cálculo de la experiencia el monto de contrato, y en caso que el acta de recepción indicase adicionales y/o deductivos, el comité de selección tomara en cuenta el monto del contrato sumándole los montos de adicionales y restándole los montos deductivos; asimismo aclarar que no se restará el monto de penalidades no será restado del monto de la experiencia, por no ser la penalidad una reducción de prestación.

3) En el caso de experiencias en ejecución de obras, la experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución. Asimismo, aceptar como equivalente a un acta de recepción de obra, documentos con diferente denominación pero que acrediten que la obra, objeto de la experiencia, fue culminada, como certificado y/o constancia y/o atestado de término y/o culminación, así como conformidad de obra y/o servicio.

4) En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

5) El ¿Glosario de términos de uso frecuente en los proyectos de infraestructura vial¿ aprobado con Resolución Directoral N° 02-2018-MTC/14, por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, donde se define VÍA URBANA: Arterias o calles conformantes de una red vial de una ciudad o centro poblado que no es integrante del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC). Por lo que se solicita aceptar la terminología ¿vías interurbanas¿, como equivalente a ¿fuera del ámbito urbano¿. y por ende aceptado; mientras que las ""vías urbanas"" no serán aceptadas.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge y/o la parte parcial que no se acoge, evitando parafraseos de ""el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento"", ""ceñirse a las bases"", entre otros, vetado de acuerdo a normativa invocada."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACOCHA - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y de competencia art 2 de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación:

1) De acreditar la experiencia del postor de acuerdo a lo indicado en el ítem (ii), se confirma que se considerará el monto cancelado (depositado) + detracción (4%) + penalidad (de ser el caso) + retención (de ser el caso), debidamente documentado.

2) Se ACLARA que para la acreditación de la experiencia del postor no se restará las penalidades que se hayan tenido durante la ejecución contractual.

La tercera observación realizada por el participante describe tres ítems, los cuales no fueron considerados en las bases del presente proceso; el cuarto punto no indica claramente cuál es la observación realizada y la observación del quinto punto no guarda relación con las bases del presente proceso; por lo que se debe tener en cuenta que según el Artículo 72 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ¿todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases?. No obstante, deben formular sus consultas y observaciones de manera motivada, concreta, clara y sin ambigüedades, de tal forma que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones (según corresponda) pueda absolverlas con claridad (el numeral 7.1 de la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACocha - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

Ruc/código :	20494375959	Fecha de envío :	13/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO LIDERCON S.A.C.	Hora de envío :	21:20:45

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

"El artículo 34 de la LCE establece que:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría

General de la República. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista.

34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.

A) Solicitamos al comité de selección aclarar que, la Entidad aprobará adicionales y/o ampliaciones de plazo, en caso se determine:

- Afectación de ruta crítica por hechos sobrevinientes y/o no atribuibles al contratista.
- Por deficiencias y/o imprecisiones en el Expediente Técnico de Obra y/o Requerimiento.
- Desastres naturales y/o clima adverso.
- Por necesidad para alcanzar la finalidad pública.

B) Solicitamos confirmar que la entidad convocante::

- Garantice la disponibilidad, permanencia y cobertura del servicio de telefonía e internet, así como servicios básicos y seguridad.
- Brinde acceso y facilidades a las zonas de canteras y/u otros que sean necesarios para alcanzar la finalidad de la contratación.
- Se encargará de los costos y costes de autorizaciones y permisos que se consideren necesarios.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACOCHA - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

- La jornada laboral del personal será de 1 turno de 8 horas diarias, y de requerirse mas turnos la entidad reconocerá el incremento y costo asociado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio Transparencia art 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria NO SE ACOGE la observación, por tratarse de un servicio de mantenimiento periódico con presupuesto ya definido mediante CONVENIO N° 250-2024-MTC/21 con PROVIAS DESCENTRALIZADO y considerando que el referido convenio tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año; no se aprobarán adicionales ni ampliaciones de plazo.

Con respecto a la observación ¿B)¿, el comité de selección ACLARA lo siguiente:

¿ La disponibilidad y permanencia del servicio de telefonía e internet dependen directamente de empresas privadas, por lo que la entidad no puede garantizar la disponibilidad de los servicios en cuestión.

Respecto a los servicios básicos y seguridad, éstos deberán ser brindados por el contratista (postor beneficiado con la buena pro).

¿ El contratista será el directo responsable de todas las actividades necesarias para alcanzar la finalidad de la contratación.

¿ El contratista será el directo responsable de los costos y costes de autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del servicio.

¿ La entidad realiza la contratación del servicio de mantenimiento por un monto y plazo establecido; por lo que el contratista deberá cumplir con la finalidad el servicio dentro del plazo pactado en el contrato. Mencionado ello, se debe aclarar que en caso se necesite turnos dobles para cumplir con la finalidad del servicio dentro del plazo establecido, será el contratista quien asuma los costos generados por ello.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACocha - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

Ruc/código : 20494375959

Fecha de envío : 13/07/2024

Nombre o Razón social : GRUPO LIDERCON S.A.C.

Hora de envío : 21:20:45

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

"SISTEMA A SUMA ALZADA

De acuerdo al reglamento de la LCE, el sistema a suma alzada, es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento; es decir, se usa este sistemas cuando se sabe a exactitud las cantidades a usar, sin embargo, una prestación del tipo de mantenimiento vial no se puede conocer con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas, solo se tiene un presupuesto o estimación de lo que se hará, siendo la ejecución final acorde a lo que s encuentre en la vía. En ese sentido observamos que se defina la prestación como suma alzada, ya que por su naturaleza debe ser a precios unitarios.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge lo requerido, así como el informe de indagación de estudio de mercado en donde se acredite fehacientemente que existe pluralidad de postores y profesionales en el mercado que cumplan con la condición de suma alzada y que fueron empleados en el estudio de indagación de mercado que originó la convocatoria; así como el sustento técnico de porque debería ser suma alzada y no precios unitarios, cuando el MTC (y sus programas nacional y descentralizado) convocan procedimientos similares bajo el sistema de precios unitarios.

Asimismo, en caso de encontrarse condiciones distintas a las establecidas en los Términos de Referencia, la Entidad aprobará los adicionales que se estimen necesarios para la realización de la finalidad pública de la contratación.

Cabe advertir que este tipo de sistema, para el tipo de objeto, fue cuestionado por el ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE en el DICTAMEN N°459-2024-SPRI en el proceso AS N°7-2024-DRTC*CS-1 del Gobierno Regional de Huancavelica-Transportes, SE SUGIERE REVISAR ESTE ANTECEDENTE.

Asimismo, se observa el numeral 1.10 de las bases del proceso, ya que la base legal del procedimiento se encuentra incompleto, ya que no se invoca la ley de presupuesto aplicable, o la ley del procedimiento administrativo general, o ni demás normativa invocada en las bases estandar aprobadas por el OSC, así como el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC que le es aplicable al objeto de contratación.""

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y principio de competencia del artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria NO SE ACOGE la observación, ya que de acuerdo al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular los Términos de Referencia (lo que incluye la identificación del sistema de contratación), en tanto revisado la observación planteada por el postor y conforme a la Decimosegunda disposición complementaria final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el presente procedimiento de selección corresponde a la aplicación del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, en tanto por tratarse de un servicio de mantenimiento periódico con presupuesto ya definido mediante CONVENIO N° 250-2024-MTC/21 con PROVIAS DESCENTRALIZADO y de acuerdo a la LCE Artículo 35 literal a), el sistema a suma alzada, es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, términos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACOCHA - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

Especifico

3.1

3.1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y principio de competencia del artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. Bajo ese análisis, el área usuaria sustenta que se cuenta con las magnitudes y presupuesto definido para cada tramo de Mantenimiento periódico como indica el expediente de cada mantenimiento. Asimismo, la unidad de abastecimiento, indica que se realizó el estudio de mercado para determinar la pluralidad de postores el cual no vulnera ningún principio de las contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACocha - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

Ruc/código :	20494375959	Fecha de envío :	13/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO LIDERCON S.A.C.	Hora de envío :	21:20:45

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

"ANEXO N° 6

El numeral 2.2.1.1. de la sección específica de las bases del procedimiento indican, respecto del precio de la oferta y solamente, lo siguiente:

g) El precio de la oferta en Soles Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

Mientras que en el Anexo N° 6 hay un cuadro de 2 filas y 4 columnas, encuya primera fila indica los rotulos ""concepto"", ""cantidad"", ""precio unitario"", ""precio total"", sin indicar mayor es indicaciones de su llenado o lo que el Comité de Selección espera que los postores registren de información en el mencionado cuadro.

En ese sentido, en virtud del principio de transparencia, y establecer reglas y criterios claros concordantes con el principio de predictibilidad, solicitamos precisar:

1) Cual deberá ser la información a indicarse en las filas y columnas ""concepto"", ""cantidad"", ""precio unitario"", ""precio total"".

2) En el caso de ""concepto"" ¿Deberá indicarse el objeto de contratación o que partidas debe indicarse? Ya que el literal g) del numeral 2.2.1.1 de la sección específicas de las bases no da mayores precisiones al respecto al respecto, solo que debe presentarse en el Anexo N° 6.

3) Para el precio de la oferta y subtotales, confirmar que se empleará el redondeo aritmético o simple.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge y/o la parte parcial que no se acoge, evitando parafraseos de ""el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento"", ""ceñirse a las bases"", entre otros, vetado de acuerdo a normativa invocada. Además, cabe precisar que el artículo 377 del Código Penal, expresa lo siguiente: El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** 6 **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio transparencia art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante. Se debe tener en cuenta que según el Artículo 72 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado ¿todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases¿. No obstante, deben formular sus consultas y observaciones de manera motivada, concreta, clara y sin ambigüedades, de tal forma que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones (según corresponda) pueda absolverlas con claridad (el numeral 7.1 de la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD).

Por lo que se aclara que la información a consignarse en el anexo N°6 será la que indica el referido anexo de acuerdo al objeto de la contratación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACOCHA - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

Especifico

6

6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio transparencia art 2 Ice

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACOCHA - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

Ruc/código :	20494375959	Fecha de envío :	13/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO LIDERCON S.A.C.	Hora de envío :	21:21:35

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

"El comité de selección tiene la obligación de actuar en la diversas etapas del proceso (absolución, así como evaluación y calificación de ofertas) de manera debidamente motivada de acuerdo a la LCE, su reglamento, directivas aplicables, y en observancia del principio de legalidad.

En ese sentido, solicitamos indicar a que funcionarios y dependencias de la entidad, incluido el titular y el órgano de control, se deberá dirigir un documento, en caso de estimarse pertinente el presentar un:

- Recurso de nulidad.
- Solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio.
- Solicitud de supervisión de oficio.
- Solicitud de dictamen osce.
- Solicitud de acompañamiento y/o inspección concurrente del órgano de control.

Asimismo, facilitar los links o enlaces web para el ingreso de los documentos antes mencionados, para lo cual invocamos el principio de transparencia del art 2 de la ley de contrataciones del estado"

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el numeral 72.1. del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado menciona que ¿Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. Del mismo modo en el numeral 72.2. indica que ¿el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

En ese sentido, se ACLARA que todo procedimiento o documento que los participantes, postores deseen presentar están en todo su derecho, por lo cual deben actuar de acuerdo a lo señalado en Ley de contrataciones y su reglamento, así como en sus directivas que emite el OSCE, respecto a la:

- Recurso de nulidad.
- Solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio.
- Solicitud de supervisión de oficio.
- Solicitud de dictamen osce.
- Solicitud de acompañamiento y/o inspección concurrente del órgano de control de acompañamiento y/o inspección concurrente del órgano de control, debe consultar a la Contraloría General de la República, OSCE, y demás órganos competentes.

En relación del funcionarios y dependencias de la entidad, incluido el titular y el órgano de control a quien se dirigirá los recursos mencionados, se indica que bastará mencionar la nomenclatura del cargo de la dependencia; y, en relación con los recursos referenciados se indica que éstos están establecidos en las bases: el numeral 2.1. sobre recursos de apelación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACOCKA - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

Ruc/código :	20494375959	Fecha de envío :	13/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO LIDERCON S.A.C.	Hora de envío :	21:40:55

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

"Equipamiento estratégico:

De acuerdo a las bases estandar aprobadas por el OSCE, dicha entidad establecio lo siguiente:

b) Del equipamiento y la infraestructura: En esta sección puede consignarse el equipamiento e infraestructura para la ejecución de la prestación, de ser el caso, debiendo clasificarse aquella que es estratégica para ejecutar dicha prestación. Cabe precisar, que solo aquel equipamiento o infraestructura clasificada como estratégica, pueden ser incluidos como requisitos de calificación en los literales B.1 y B.2 del presente Capítulo. Así por ejemplo, en el servicio de recolección de residuos sólidos, los camiones compactadores (equipamiento), y en caso de servicios de disposición final de residuos sólidos, el relleno sanitario autorizado (infraestructura). No resulta razonable requerir que el postor cuente con oficinas (infraestructura) en determinada zona si ello no resulta necesario para la ejecución de la prestación.

1) Solicitamos confirmar que se aceptarán equipos de mayor capacidad y/o potencia que la establecida, en aquellos equipos que no se establecen rangos. El ofrecimiento de mejores características técnicas (potencia y capacidad) solo precede para los equipos en que se solicita un valor fijo de estas; en los casos de equipos donde se estipula un rango mínimo y máximo, esto no resulta aplicable, solo se admitirán ofertas de equipos dentro de este rango, según Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución n° 0082-2020-TCE-S4, se recomienda leer dicho documento.

2) El Equipamiento Estratégico, también podrá ser acreditado con copia simple de carta de compromiso de compra y/o alquiler y/o venta de equipos y/o contrato leasing.

3) Confirmar que el equipamiento estratégico NO podrá ser acreditado mediante una Declaración Jurada del postor, por ser ontrario a normativa vigente.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge lo requerido."

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y principio de competencia del artículo 2 Ice, Directiva N° 001-2019-OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria, SE ACOGE la observación del participante, al respecto se señala que se aceptarán equipos de mayor capacidad y/o potencia que la establecida.

Sobre el Contrato LISSING, se incorporará ya que este corresponde de acuerdo al objeto de la contratación.

Para el equipamiento estratégico menciona la forma de acreditación: El Postor deberá acreditar copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler y/o contrato lissing u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Acreditación:

El Postor deberá acreditar copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler y/o contrato lissing u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACOCHA - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACOCHA - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

Ruc/código :	20494375959	Fecha de envío :	13/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO LIDERCON S.A.C.	Hora de envío :	21:40:55

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

"EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
JEFE DE MANTENIMIENTO DEL SERVICIO

1) Solicitamos se acepte también los siguientes cargos:

- Ingeniero Supervisor
 - Ingeniero Residente
 - Ingeniero Residente de Conservación
 - Ingeniero Residente de Conservación Vial
 - Ingeniero Residente de Obras
 - Ingeniero Residente
 - Ingeniero Residente del sector
 - Ingeniero Residente de Corredor Vial
 - Ingeniero Residente de la Obra
 - Ingeniero Residente de Obra
 - Ingeniero jefe responsable de oficina técnica
 - Ingeniero jefe responsable de oficina de ingeniería
 - Jefe de Proyecto
 - Ingeniero Jefe de Sector
 - Supervisor de Campo
 - Jefe Especialista de Construcción
 - Jefe de Tramo
 - Jefe de Construcción
 - Jefe de conservación vial
 - Jefe Zonal
 - Jefe de Proyecto
 - Jefe de Estudios
 - Residente de Conservación
 - Residente de mejoramiento y conservación
 - Residente de mejoramiento
 - Residente de conservación
 - Residente de Obra
 - Residente de supervisión
 - Residente
 - Supervisor
 - Jefe de Supervisión+- Jefe de Supervisión Vial
 - Gerente de Supervisión Vial
 - Gerente Vial
 - Gerente de Proyecto
 - Gerente de Obra
 - Gerente de Mantenimiento
 - Gerente de Conservación
- Se aceptarán todos estos cargos también si están antecedidos o contienen las palabras ¿Ing.¿ O ¿Ingeniera/o¿; se aceptarán todos los cargos también en caso el orden de los términos indicados sea diferente y/o la combinación de los anteriores, en: 1) la ejecución o supervisión de aquellas intervenciones definidas en SERVICIOS SIMILARES y/o 2) entidades públicas, siempre que la experiencia sea adquirida en carreteras a nivel de pavimento de concreto asfáltico y/o tratamiento superficial bituminoso y/o mortero asfáltico y/o pavimento asfáltico reciclado.

2) Asimismo, solicitamos precisar que en el caso que los certificados que acrediten la experiencia de los profesionales indiquen como fecha fin la expresión ""a la fecha"" o ""a la actualidad"", se considerará la fecha

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACocha - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

de emisión del documento.

3) Asimismo, en concordancia con lo dispuesto en la Opinión N° 042-2019/DTN, solicitamos confirmar que la acreditación de la habilitación y colegiatura de los profesionales que conforman el ¿personal profesional clave¿ debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en el contrato, tanto para aquellos profesionales titulados en el Perú, como para aquellos titulados en el extranjero; en atención al ¿Principio de Libertad de concurrencia¿.

4) Asimismo, confirmar que en caso de cambio de profesional se podrá proponer otro profesional que cumpla con la formación académica y experiencia de los requisitos de calificación.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge y/o la parte parcial que no se acoge, evitando parafraseos de ""el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento"", ""ceñirse a las bases"", entre otros, vetado de acuerdo a normativa invocada. Además, cabe precisar que el artículo 377 del Código Penal, expresa lo siguiente: El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa."

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y de competencia art 2 de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria SE ACOGE PARCIALMENTE a la observación, por tratarse de servicios de mantenimiento de vías no pavimentadas, para asegurar el cumplimiento de la finalidad del servicio solo debe ser solicitado como experiencia similar, la de:

JEFE DE MANTENIMIENTO Y/O RESIDENTE DE SERVICIO:

Residente y/o supervisor y/o inspector en MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y/O MANTENIMIENTO MECANIZADO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y/O VÍAS DEPARTAMENTALES Y/O NACIONALES A NIVEL DE AFIRMADO

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad y organización que emita el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

El artículo 12 de la Ley establece que "La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación¿.

es necesario que el contratista proponga como sustituto a un profesional que cuente con iguales o superiores calificaciones y experiencia que las previstas por la Entidad como parte de requisitos de calificación, en los documentos del procedimiento de selección que dio origen al contrato (perfil mínimo solicitado)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

JEFE DE MANTENIMIENTO Y/O RESIDENTE DE SERVICIO:

Residente y/o supervisor y/o inspector en MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y/O MANTENIMIENTO MECANIZADO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y/O VÍAS DEPARTAMENTALES Y/O NACIONALES A NIVEL DE AFIRMADO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACOCHA - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACOCKA - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

Ruc/código :	20494375959	Fecha de envío :	13/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO LIDERCON S.A.C.	Hora de envío :	21:40:55

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

"GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Solicitamos se acepte como medio alternativo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la retención del 10% del monto de contrato como fondo de garantía, Esta solicitud en virtud de lo autorizado en la LEY N° 32077 - LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPE

Ademas indicar que no será necesario presentar garantías de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por no guardar correspondencia con el objeto de contratación."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia de art 2 LCE, LEY N° 32077

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria SE ACOGE, según lo estipulado en el Art. N° 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. ¿En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El postor puede acreditar la retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento el cual debe estar debidamente celebrado mediante declaración simple y su debida acreditación de micro y pequeña empresa

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACOCHA - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

Ruc/código :	20494375959	Fecha de envío :	14/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO LIDERCON S.A.C.	Hora de envío :	13:09:19

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

observamos las siguientes capacitaciones:

JEFE DE MANTENIMIENTO Y/O RESIDENTE DE SERVICIO

Se exige capacitación en drenaje de obras viales, cuando el objeto del presente servicio es un servicio y no una obra, por el contrario establece elementos sin sustento y restrictivos de la mayor pluralidad y competencia de postores, por lo que se exige eliminar la capacitación en cuestión para el personal clave indicado.

ASISTENTE DE JEFE DE MANTENIMIENTO Y/O RESIDENTE

Capacitación en mantenimiento vial, cuando ya se el exige experiencia en ello y ya se le pide la misma capacitación al JEFE DE MANTENIMIENTO, por lo que resulta redundante y configura elementos restrictivos de la mayor pluralidad y competencia de postores, por lo que se exige eliminar la capacitación en cuestión para el personal clave indicado.

ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS

Capacitación en geotecnia aplicada a mantenimiento vial, cuando ya se el exige experiencia en ello y ya se le pide la misma capacitación al JEFE DE MANTENIMIENTO, además de ser una capacitación demasiado específica, casi configurando un potencial DIRECCIONAMIENTO de la contratación, por lo que resulta redundante y configura elementos restrictivos de la mayor pluralidad y competencia de postores, por lo que se exige eliminar la capacitación en cuestión para el personal clave indicado.

ESPECIALISTA EN SSOMA

Capacitación en seguridad y salud en el trabajo, cuando resulta redundante ya que al personal clave ya se le exige un formación académica y experiencia profesional en la especialidad de su cargo, por lo que resulta redundante y configura elementos restrictivos de la mayor pluralidad y competencia de postores, por lo que se exige eliminar la capacitación en cuestión para el personal clave indicado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b.3.2 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria SE ACOGE PARCIALMENTE; al respecto es necesario señalar que, las Bases estándar del Concurso Público (Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento), menciona que las Capacitaciones del personal clave es permitido hasta 120 horas lectivas. Se incluirá la correcta vinculación del objeto del servicio como:

JEFE DE MANTENIMIENTO Y/O RESIDENTE DE SERVICIO

*Capacitación en Mantenimiento vial con una duración mínima de 80 horas lectivas.

*Capacitación en Drenaje de Obras viales con una duración mínima de 80 horas lectivas.

ASISTENTE DE JEFE DE MANTENIMIENTO Y/O RESIDENTE

*Capacitación en mantenimiento vial con una duración mínima de 80 horas lectivas.

ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS

*Capacitación en geotecnia aplicada a mantenimiento vial con una duración mínima de 80 horas lectivas.

ESPECIALISTA EN SSOMA

*Capacitación en seguridad y salud en el trabajo con una duración mínima de 80 horas lectivas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACOCHA - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

A.2.2 CAPACITACIÓN: requisitos:

JEFE DE MANTENIMIENTO Y/O RESIDENTE DE SERVICIO

*Capacitación en Mantenimiento vial con una duración mínima de 80 horas lectivas.

*Capacitación en Drenaje de Obras viales con una duración mínima de 80 horas lectivas.

ASISTENTE DE JEFE DE MANTENIMIENTO Y/O RESIDENTE

*Capacitación en mantenimiento vial con una duración mínima de 80 horas lectivas.

ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS

*Capacitación en geotecnia aplicada a mantenimiento vial con una duración mínima de 80 horas lectivas.

ESPECIALISTA EN SSOMA

*Capacitación en seguridad y salud en el trabajo con una duración mínima de 80 horas lectivas

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACOCHA - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

Ruc/código :	20542507030	Fecha de envío :	15/07/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS ALDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	11:58:57

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Mencionan los siguientes. Especialista en suelos y pavimentos
Experiencia mínima de 2 años en servicios en mantenimiento periódico y/ mantenimiento mecanizado de vías departamentales a nivel de afirmado

- Si bien, del contenido del artículo 16 del TUO de la Ley, así como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar el requerimiento; cierto es que dicha facultad debe ejercerse cumpliendo a cabalidad lo estipulado en la normativa de contratación pública. El Tribunal de Contrataciones del Estado mediante la Resolución N° 0312-2018-TCE-S3, así como en múltiples pronunciamientos, señala entre otros que, la "experiencia" es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo.

- La Opinión N° 115-2021/DTN, precisa entre otros, que la acreditación de la experiencia se tendrá por acreditada cuando de la documentación presentada por el postor se advierta de manera indubitable que el personal clave ofertado cuenta con la destreza requerida para la ejecución de la prestación materia del procedimiento de selección. Esta situación de ningún modo supone que la Entidad incorpore en los documentos del procedimiento de selección exigencias distintas a las previstas en los documentos estándar que puedan afectar la competencia o la libre concurrencia de los postores

En relación al tiempo de experiencia que se exija al personal, las Bases Estándar aplicables a la presente contratación señalan que este, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de los servicios y congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere.

Por todo lo expuesto se solicita que se disminuya en años de experiencia del Especialista en suelos y pavimentos ya que debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de los servicios y congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y también se solicita que la experiencia sea en servicios en general y/ obras en general

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del T.U.O de la Ley: ¿Principios que rigen la contratación¿. - Artículo 16 del T.U.O.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria SE ACOGE PARCIALMENTE De conformidad al Art. 16 del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Art. 29 del RLCE, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente. El requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metodológicas, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Por lo que se solicita de forma específica que el personal clave (Especialista en suelos y Pavimentos), debe contar con experiencia en

Experiencia mínima de dos (01) año en servicios como especialista en suelos y/o especialista en geotecnia en MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y/O MANTENIMIENTO MECANIZADO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y/O VÍAS DEPARTAMENTALES Y/O NACIONALES A NIVEL DE AFIRMADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS

Experiencia mínima de dos (01) año en servicios como especialista en suelos y/o especialista en geotecnia en

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACOCHA - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y/O MANTENIMIENTO MECANIZADO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y/O VÍAS DEPARTAMENTALES Y/O NACIONALES A NIVEL DE AFIRMADO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACOCHA - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

Ruc/código :	20542507030	Fecha de envío :	15/07/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS ALDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	11:58:57

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Mencionan los siguientes.

Especialista en ssoma

Experiencia mínima de 2 años en servicios en mantenimiento periódico y/ mantenimiento mecanizado de vías departamentales a nivel de afirmado

- Si bien, del contenido del artículo 16 del TUO de la Ley, así como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar el requerimiento; cierto es que dicha facultad debe ejercerse cumpliendo a cabalidad lo estipulado en la normativa de contratación pública. El Tribunal de Contrataciones del Estado mediante la Resolución N° 0312-2018-TCE-S3, así como en múltiples pronunciamientos, señala entre otros que, la "experiencia" es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo.

- La Opinión N° 115-2021/DTN, precisa entre otros, que la acreditación de la experiencia se tendrá por acreditada cuando de la documentación presentada por el postor se advierta de manera indubitable que el personal clave ofertado cuenta con la destreza requerida para la ejecución de la prestación materia del procedimiento de selección. Esta situación de ningún modo supone que la Entidad incorpore en los documentos del procedimiento de selección exigencias distintas a las previstas en los documentos estándar que puedan afectar la competencia o la libre concurrencia de los postores

En relación al tiempo de experiencia que se exija al personal, las Bases Estándar aplicables a la presente contratación señalan que este, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de los servicios y congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere.

Por todo lo expuesto se solicita que se disminuya en años de experiencia del Especialista en ssoma ya que debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de los servicios y congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y también se solicita que la experiencia sea en servicios en general y/ obras en general

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del T.U.O de la Ley: ¿Principios que rigen la contratación¿, Artículo 16 del T.U.O.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria SE ACOGE PARCIALMENTE en conformidad al Art. 16 del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Art. 29 del RLCE, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente. El requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metodológicas, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Por lo que se solicita de forma específica que el personal clave (Especialista en SSOMA), debe contar con experiencia en

Experiencia mínima de dos (01) año

en servicios como especialista en SSOMA y/o especialista en seguridad y salud y/o especialista en seguridad y salud ocupacional y/o especialista en seguridad y salud en el trabajo en MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y/O MANTENIMIENTO MECANIZADO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y/O VÍAS DEPARTAMENTALES Y/O NACIONALES A NIVEL DE AFIRMADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACOCHA - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

ESPECIALISTA SSOMA

Experiencia mínima de dos (01) año en servicios como especialista en SSOMA y/o especialista en seguridad y salud y/o especialista en seguridad y salud ocupacional y/o especialista en seguridad y salud en el trabajo en MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y/O MANTENIMIENTO MECANIZADO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y/O VÍAS DEPARTAMENTALES Y/O NACIONALES A NIVEL DE AFIRMADO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACOCHA - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

Ruc/código :	20601431697	Fecha de envío :	15/07/2024
Nombre o Razón social :	ICCPER S.A.C.	Hora de envío :	20:15:35

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

RESPECTO AL EQUIPAMIENTO HAY UNA INCONGRUENCIA YA QUE EN LA PAGINA 46 SE PIDE 8 AÑOS DE ANTIGUEDAD Y EN LA PAGINA 37 SE PIDE 5 AÑOS DE ANTIGUEDAD SE PIDE ABSOLVER CUAL CORRESPONDE YA QUE ESTO CONLLEGA A INCURRIR A ERROR A LOS POSTORES

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.1 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria ACOGE, la observación y con motivo de integración de base se procede a modificar la antigüedad del equipamiento por 8 años.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACCOCHA - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

Ruc/código :	20601431697	Fecha de envío :	15/07/2024
Nombre o Razón social :	ICCPER S.A.C.	Hora de envío :	20:15:35

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EN LA PAGINA 48, SE PIDE UN JEFE DE MANTENIMIENTO Y/O -RESIDENTE DEL SERVICIO EXPERIENCIA MINIMA DE 02 AÑOS
-ASISTENTE DE JEFE DE MANTENIMIENTO Y/O -RESIDENTE CON 01 AÑO DE EXPERIENCIA
-ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS CON 02 AÑOS DE EXPERIENCIA
-ESPECIALISTA EN SSOMAA CON 02 AÑOS DE EXPERIENCIA
SE ENCUENTRA INCONGRUENCIA YA QUE EN LA PAGINA 36 SE PIDE UN
-JEFE DE MANTENIMIENTO Y/O RESIDENTE DEL SERVICIO EXPERIENCIA MINIMA DE 03 AÑOS
-ASISTENTE DE JEFE DE MANTENIMIENTO Y/O -RESIDENTE CON 1.5 AÑOS DE EXPERIENCIA
-ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS CON 02 AÑOS DE EXPERIENCIA
-ESPECIALISTA EN SSOMAA CON 02 AÑOS DE EXPERIENCIA

SE PIDE ABSOLVER CUAL CORRESPONDE YA QUE ESTO CONLLEGA A INCURRIR A ERROR A LOS POSTORES

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.4 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria SE ACOGE PARCIALMENTE. Por lo que con motivos de integración de bases se modificara lo siguiente:

JEFE DE MANTENIMIENTO Y/O RESIDENTE DE SERVICIO
Experiencia mínima de dos (02) años
ASISTENTE DE JEFE DE MANTENIMIENTO Y/O RESIDENTE
Experiencia mínima de un (01) año
ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS
Experiencia mínima de dos (01) año
ESPECIALISTA EN SSOMA
Experiencia mínima de dos (01) año

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de las bases se procede a modificar en el término de referencia los requisitos de calificación: experiencia del postor y personal clave:

JEFE DE MANTENIMIENTO Y/O RESIDENTE DE SERVICIO
Experiencia mínima de dos (02) años
ASISTENTE DE JEFE DE MANTENIMIENTO Y/O RESIDENTE
Experiencia mínima de un (01) año
ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS
Experiencia mínima de dos (01) año
ESPECIALISTA EN SSOMA
Experiencia mínima de dos (01) año

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACOCHA - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

Ruc/código :	20601431697	Fecha de envío :	15/07/2024
Nombre o Razón social :	ICCPER S.A.C.	Hora de envío :	20:15:35

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SE PIDE UN VALOR REFERENCIA DE S/ 13,565,398.00 (TRECE MILLONES QUINIETOS SESENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES) Y EN LA PAGINA 35 SE PIDE UNA EXPERIENCIA DE VALOR REFERENCIA DE S/ 16,956,747.50 (DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES) CREANDO CONFUSION A LOS POSTORES PO LO QUE SE PIDE ABSOLVER CUAL CORRESPONDE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** C **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria SE ACOGE. Por lo que con motivos de integración de bases se modificara lo siguiente:

De la experiencia del postor por un valor referencia de s/ 13,565,398.00 (trece millones quinientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y ocho con 00/100 soles)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACOCHA - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

Ruc/código :	20601431697	Fecha de envío :	15/07/2024
Nombre o Razón social :	ICCPER S.A.C.	Hora de envío :	20:15:35

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

CONDICION DE LOS CONSORCIADOS SE PIDE QUE EL NUMERO MAXIMO DE CONSORCIADOS ES DE 02

- EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION DE CADA CONSORCIADO ES DE 50%
- EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA ES DE 50%, SE PIDE AL COMITE PARA PODER PROMOVER LA PLURALIDAD DE POSTORES Y EVITANDO PRACTICAS RESTRICTIVAS QUE AFECTEN LA COMPETENCIA AMPLIAR LA CANTIDAD DE CONSORCIOADOS A 3 QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA
- EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION DE CADA CONSORCIADO ES DE 30%
- EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA ES DE 30%

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 12.2 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria SE ACOGE PARCIALMENTE a la observación, con ocasión a la integración de bases se procederá a uniformizar la configuración de las condiciones de consorcio en los procesos para mantenimiento periódico de la siguiente manera:

El número máximo de consorciados es de 03.
El porcentaje mínimo de participación de cada consorcio es de 20%
El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 40%

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con ocasión a la integración de bases se procederá a uniformizar la configuración de las condiciones de consorcio en los procesos para mantenimiento periódico de la siguiente manera:

El número máximo de consorciados es de 03.
El porcentaje mínimo de participación de cada consorcio es de 20%
El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 40%

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACOCHA - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

Ruc/código :	20601431697	Fecha de envío :	15/07/2024
Nombre o Razón social :	ICCPER S.A.C.	Hora de envío :	20:15:35

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

DEL PERSONAL DE CAMPO, SE EVIDENCIA CLARO DIRECCIONAMIENTO YA QUE SE PIDE QUE EL POSTOR DEBE TENER UN PERSONAL DE CAMPO (01 OFICIAL, 02 OPERARIOS Y 15 PEONES) QUE SEAN DE LA ZONA EL CUAL SE ACREDITARA PARA LA OFERTA LA COPIA DE DNI Y PARA LA FIRMA DE CONTRATO UN CERTIFICADO DOMICILIARIO, SIENDO ESTE UN PROCESO LIBRE SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION QUITAR DICHO ITEN YA QE RESTRINGE LA PARTICIPACION Y EVIDENCIA DIRECCIONAMIENTO

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 12.4.7 **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación, por lo que se aclara que los CERTIFICADOS DOMICILIARIOS DE LOS TRABAJADORES PROPUESTOS, FIRMADO POR ALGUNA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA ZONA, son requisitos para el perfeccionamiento del contrato, es decir, son documentos que se presentarán para la firma del contrato; por lo que no se estaría vulnerando los principios de libertad de concurrencia y competencia ya que los certificados en cuestión no forman parte de los factores de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACOCHA - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

Ruc/código :	20601431697	Fecha de envío :	15/07/2024
Nombre o Razón social :	ICCPER S.A.C.	Hora de envío :	20:15:35

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE PIDE QUE EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO A S/ 13,565,398.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES) DURANTE LOS ULTIMOS 8 AÑOS, SE PIDE AL COMITE DE SELECCION REDUCIR LA EXPERIENCIA A UNA VALOR DE 1.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL PARA PROMOVER LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** C **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria ACOGE. Por lo que con motivos de integración de bases se modificara lo siguiente:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 10,174,048.50 (Diez millones ciento setenta y cuatro mil cuarenta y ocho con 50/100 soles).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 10,174,048.50 (Diez millones ciento setenta y cuatro mil cuarenta y ocho con 50/100 soles).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACOCHA - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

Ruc/código :	20601431697	Fecha de envío :	15/07/2024
Nombre o Razón social :	ICCPER S.A.C.	Hora de envío :	20:15:35

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

SE PIDE QUE EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO TENGE UNA ANTIGUEDAD DE 8 AÑOS LO CUAL VULNERA LA PARTICIPACION DE POSTORES POR LO CUAL SE PIDE AL COMITE DE SELECCION AMPLIAR LA ANTIGUEDAD A 12 AÑOS YA QUE LAS MAQUINARIAS ESTAN DENTRO DE SU VIDA UTIL

Acápite de las bases : Sección: Específico **Numeral:** III **Literal:** B.1 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria ACOGE PARCIALMENTE a la observación, considerándose una antigüedad de 10 años del equipamiento estratégico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACOCHA - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

Ruc/código :	20601431697	Fecha de envío :	15/07/2024
Nombre o Razón social :	ICCPER S.A.C.	Hora de envío :	20:15:35

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMACION ACADEMICA DEL ASISTENTE DE JEFE DE MANTENIMIENTO Y/O RESIDENTE SE PIDE INGENIERO CIVIL. SE PIDE AL COMITE DE SELECIION AMPLIAR A BACHILLER EN INGENIERIA CIVIL Y/O INGENIERO CIVIL YA QUE EL ASISTENTE NO ES EL QUE FIRMA Y PUDIENDO ASISTIRLE UN BACHILLER CON EXPERIENCIA Y ASI NO RESTRINGIR LA PARTICIPACION DE POSTORES

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.3.1 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria NO ACOGE. Debido a la envergadura del proyecto el personal mejor capacitado para ejercer el perfil solicitado es (Ing. Civil).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACOCKA - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

Ruc/código :	20604826897	Fecha de envío :	15/07/2024
Nombre o Razón social :	HERSAC COMPANY S.A.C.	Hora de envío :	23:04:25

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

SEGÚN LAS BASES SE DEFINE COMO EXPERIENCIA EN SERVICIOS SIMILARES MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y/O MECANIZADO EN VÍAS DEPARTAMENTALES A NIVEL DE AFIRMADO, SEGÚN LA DEFINICIÓN MANTENIMIENTO HACE REFERENCIA A LA ACCIÓN DE CUIDADO, PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, VIGILANCIA, SOSTENIMIENTO, ETC.

QUE SIGNIFICA VÍA DEPARTAMENTAL, ES UNA CARRETERA QUE CONSTITUYE UNA RED VIAL CIRCUNSCRITA AL ÁMBITO DE UN GOBIERNO REGIONAL, QUE EN SU MOMENTO FUE PROMOVIDO Y CLASIFICADO COMO TAL. POR LO QUE LA ACCIÓN DE MANTENIMIENTO EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN VIENE HACER LA MISMA EN UNA VÍA DEPARTAMENTAL Y/O VECINAL.

POR LO TANTO, SE SOLICITA INCORPORAR A LA DEFINICIÓN DE SIMILARES VÍAS VECINALES, POR LA ACCIÓN PROPIA DE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, DE LO CONTRARIO SE ELEVARE A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES MI PRESENTE OBSERVACIÓN

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 : PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES a) libertad de concurrencia e) competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria en concordancia a la absolución de la observación N°2 ACOGE PARCIALMENTE la observación, con respecto al mantenimiento periódico, con ocasión a la integración de bases se uniformizará la definición de similares y se consideran servicios similares a los siguientes: ejecución de servicios de MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y/O MANTENIMIENTO MECANIZADO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS DEPARTAMENTALES Y/O NACIONALES A NIVEL DE AFIRMADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión a la integración de bases se uniformizará la definición de similares y se consideran servicios similares a los siguientes: ejecución de servicios de MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y/O MANTENIMIENTO MECANIZADO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS DEPARTAMENTALES Y/O NACIONALES A NIVEL DE AFIRMADO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACCOCHA - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

Ruc/código :	20604828971	Fecha de envío :	15/07/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONTRATISTAS Y CONSULTORES MAQUITEC E.I.R.L.	Hora de envío :	23:50:51

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

1. SECCIÓN ESPECIFICA ¿ CAPÍTULO III ¿ REQUERIMIENTO ¿ A. INICIO DEL SERVICIO ¿ PLAN DE TRABAJO E INFORME DE COMPATIBILIDAD ¿ INFORMES ¿ LITERAL ¿ PAG. 26

En las bases se consigna que el contratista deberá presentar al supervisor el plan de trabajo e informe de compatibilidad del expediente técnico en un plazo de 05 días calendarios después de la entrega de terreno; ante lo cual debemos señalar que dicha exigencia no está regulada en la ley de contrataciones ni en su reglamento, toda vez que el objeto de convocatoria es un servicio; y como las bases, la propuesta y el mismo contrato, de manera conjunta forman el vínculo contractual, no se debe dejar pasar por desapercibido; en ese sentido, puede ser de aplicación supletoria, lo regulado por el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula la compatibilidad de terreno en el caso de obras; y bajo esos alcances y de manera subsidiaria, el plazo para la presentación de dicho informe debe ser de 15 días calendarios contados desde el inicio del plazo de ejecución (y para el presente caso, desde el inicio de la prestación o entrega de terreno)

Por lo expuesto, SOLICITAMOS QUE SE CONSIGNE EL PLAZO DE 15 DÍAS CALENDARIOS PARA ENTREGAR EL PLAN DE TRABAJO E INFORME DE COMPATIBILIDAD, CONFORME EL ARTÍCULO 177 DEL RLCE; ello en aras de contar con una base dentro de los parámetros legales.

Normativa que se vulnera: La ley de Contrataciones del Estado ¿Ley 30225- y las bases estándar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: - **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225- y las bases estándar.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria, ACOGE PARCIALMENTE, el objeto de la convocatoria es un servicio y lo estipulado en el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado hace referencia a obras. Por lo mencionado se otorga un tiempo considerable, establecido por el área usuaria de 10 días calendario contados a partir del día siguiente de la entrega del terreno debido a la envergadura del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

FASE I: PLAN DE TRABAJO E INFORME DE COMPATIBILIDAD

A) Inicio del Servicio.

El contratista está obligado a presentar el Plan de Trabajo e Informe de Compatibilidad 10 días calendarios contados a partir del día siguiente de la entrega de terreno, el cual estará evaluado por el área técnica.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACOCHA - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

Ruc/código :	20604828971	Fecha de envío :	15/07/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONTRATISTAS Y CONSULTORES MAQUITEC E.I.R.L.	Hora de envío :	23:50:51

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

2. SECCIÓN ESPECIFICA ¿ CAPÍTULO III ¿ REQUERIMIENTO ¿ 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ¿ C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ¿ LITERAL C ¿ PAG. 49

Las bases exigen que los postores acrediten un monto facturado de S/. 13¿565,398.00 (más de trece millones de soles), y al respecto no se ha considerado que las bases establecen ¿[CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM¿; de lo cual se tiene que el límite mayor es las tres veces el valor referencial, ante lo cual cabe señalar que el comité de selección y/o área usuaria pueden determinar que el monto facturado sea menor, en este caso, a fin de propiciar una mayor concurrencia de postores, sería una vez el valor referencial, esto es S/. 6¿782,699.00 (seis millones setecientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve con /100 soles)

Uniformizar este extremo, por cuanto en la pág. 35, sección 12.3 menciona un monto diferente a lo consignado en los requisitos de calificación.

Por todo lo expuesto, SOLICITAMOS QUE SE DISMINUYA EL MONTO FACTURADO QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR A S/. 6¿782,699.00 (seis millones setecientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve con /100 soles), TODO ELLO EN ARAS DE PROPICIAR UNA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES.

Normativa que se vulnera: La ley de Contrataciones del Estado ¿Ley 30225- y las bases estándar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225- y las bases estándar.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria ACOGE.PARCIALMENTE Por lo que con motivos de integración de bases se uniformizara.

En concordancia con la observación N° 22 con respecto a la experiencia solicitada modificara lo siguiente:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 10,174,048.50 (Diez millones ciento setenta y cuatro mil cuarenta y ocho con 50/100 soles).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 10,174,048.50 (Diez millones ciento setenta y cuatro mil cuarenta y ocho con 50/100 soles).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACOCKA - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

Ruc/código :	20604828971	Fecha de envío :	15/07/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONTRATISTAS Y CONSULTORES MAQUITEC E.I.R.L.	Hora de envío :	23:50:51

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

3. SECCIÓN ESPECIFICA ¿ CAPÍTULO III ¿ REQUERIMIENTO ¿ 12.4.8 RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO ¿ NOTA ¿ LITERAL ¿ PAG. 38

En las bases establecen como exigencias acreditar el equipamiento estratégico con: ¿Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido¿, y así también está establecido en las bases estándar; sin embargo, el problema ocurre cuando las bases exige además que la maquinaria pesada cuente con seguro Trec vigente durante la prestación del servicio (esto es aceptable para la fase de ejecución contractual, mas no así para la fase del proceso de selección), y al mismo tiempo exigen que los vehículos cuenten con SOAT, revisión técnica, y al mismo tiempo que cuenten con conductores con la licencia del tipo y clase del vehículo, y para mayor colmo que se acredite permisos y/o documentos que acrediten la operación de la misma (exigencia subjetiva); y es que todo lo detallado como exigencias contravienen la normativa de contrataciones (Art. 2 de la LCE, literal a) Principio de Libertad de concurrencia), pues la base estándar es clara con lo que se debe presentar y las arbitrariedades y subjetividades en las que incurre el comité de selección a la hora de consignar los requisitos de calificación.

De no suprimir lo observado, se procederá con elevar el pliego de observaciones.

Por todo lo expuesto y bajo esos fundamentos, SOLICITAMOS QUE SE SUPRIMA DE LAS BASES ESTÁNDAR LA EXIGENCIA DE CONTAR CON SEGURO TREC (MAQUINARIAS PESADAS), ASÍ COMO LAS EXIGENCIAS PARA LOS VEHÍCULOS; ES DECIR, QUE CUENTEN CON SOAT, REVISIÓN TÉCNICA, Y AL MISMO TIEMPO QUE CUENTEN CON CONDUCTORES CON LA LICENCIA DEL TIPO Y CLASE DEL VEHÍCULO, Y PARA MAYOR COLMO QUE SE ACREDITE PERMISOS Y/O DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA OPERACIÓN DE LA MISMA (exigencia subjetiva)

Normativa que se vulnera: La ley de Contrataciones del Estado ¿Ley 30225- y las bases estándar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12.4.8 **Literal:** - **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225- y las bases estándar.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria, ACOGE PARCIALMENTE a observación del mismo modo se deberán presentar el seguro contra todo riesgo de equipos de contratistas (TREC) vigente durante el periodo de la prestación del servicio, modo se suprime SOAT y revisión técnica vehicular; sin embargo, esto deberá ser presentado para la firma del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO:

M) El seguro contra todo riesgo de equipos de contratistas (TREC) vigente durante el periodo de la prestación del servicio.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACCOCHA - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

Ruc/código :	20604828971	Fecha de envío :	15/07/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONTRATISTAS Y CONSULTORES MAQUITEC E.I.R.L.	Hora de envío :	23:50:51

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

4. SECCIÓN ESPECIFICA ¿ CAPÍTULO III ¿ REQUERIMIENTO ¿ 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ¿ C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ¿ LITERAL C ¿ PAG. 49

Las bases exigen que la experiencia similar que debe acreditar el postor es la siguiente: ¿SERVICIOS RELACIONADOS EN EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y/O MANTENIMIENTO MECANIZADO EN VIAS DEPARTAMENTALES A NIVEL DE AFIRMADO¿; ante lo cual cabe precisar que los supuestos exigidos excluyen a los mantenimientos periódicos de carreteras; y esto que se señala, es teniendo en cuenta que muchos de los comités u órganos encargados de las contrataciones, suelen ser muy literales en la calificación y/o evaluación de propuestas; en ese sentido, la experiencia requerida al postor o postores, debe ser clara y sin ambigüedades, respetando así el principio de transparencia; bajo esos alcances que se contemple a LAS CARRETERAS, A LOS CAMINOS VECINALES Y A LAS TROCHAS CARROZABLES.

Por lo expuesto, SOLICITAMOS QUE LA EXPERIENCIA EXIGIDA A LOS POSTORES SEA LA SIGUIENTE: ¿SE CONSIDERAN EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O SERVICIOS SIMILARES A LAS SIGUIENTES: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y/O CONSERVACIÓN DE CARRETERAS Y/O CAMINOS VECINALES Y/O TROCHAS CARROZABLES A NIVEL DE AFIRMADO¿; todo ello en aras de propiciar una mayor concurrencia de postores; así como dar cumplimiento al principio de transparencia.

Normativa que se vulnera: La ley de Contrataciones del Estado ¿Ley 30225- y las bases estándar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 49**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225- y las bases estándar.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria en concordancia a la absolución de la observación N°2 ACOGE PARCIALMENTE la observación, con respecto al mantenimiento periódico, con ocasión a la integración de bases se uniformizará la definición de similares y se consideran servicios similares a los siguientes: ejecución de servicios de MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y/O MANTENIMIENTO MECANIZADO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS DEPARTAMENTALES Y/O NACIONALES A NIVEL DE AFIRMADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión a la integración de bases se uniformizará la definición de similares y se consideran servicios similares a los siguientes: ejecución de servicios de MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y/O MANTENIMIENTO MECANIZADO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS DEPARTAMENTALES Y/O NACIONALES A NIVEL DE AFIRMADO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACCOCHA - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

Ruc/código :	20604828971	Fecha de envío :	15/07/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONTRATISTAS Y CONSULTORES MAQUITEC E.I.R.L.	Hora de envío :	23:50:51

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

5. SECCIÓN ESPECIFICA ¿ CAPÍTULO III ¿ REQUERIMIENTO ¿ 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ¿ B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL ¿ B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO ¿ LITERAL B ¿ PAG. 46

En las bases se exige que los equipos y maquinarias requeridas cuenten con una antigüedad de fabricación no mayor a los 08 años (EN OTRA SECCIÓN DE LA BASE PÁG. 37 FIGURA 5 AÑOS, LO QUE SE DEBE UNIFORMIZAR); ante lo cual debemos señalar que el presente servicio tiene características de una obra, pues cuenta con expediente técnico, se presentan valorizaciones, entre otros; y así como en las obras está proscrito exigir antigüedad de los equipos requeridos por ser de responsabilidad del contratista la efectiva ejecución y/o prestación del servicio, no siendo relevante la antigüedad de los equipos (existen penalidades por retrasos entre otros); bajo esos alcances, solicitamos que se amplíe el año de antigüedad de las maquinarias pesadas, siendo lo razonable y proporcional exigir del año 2008 en adelante; todo ello en aras de propiciar una mayor concurrencia de postores; además se debe tener en cuenta la cantidad de equipos que se está requiriendo, todo ello por un lado; por otro, se debe tener en cuenta lo señalado en las bases estándar (CON LA DÉCIMO SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL), que a la letra dice: ¿En esta sección puede consignarse el equipamiento e infraestructura para la ejecución de la prestación, de ser el caso, debiendo clasificarse aquella que es estratégica para ejecutar dicha prestación (¿) (¿) En caso de establecerse características, años de antigüedad y otras condiciones en el equipamiento e infraestructura requeridos, éstas no deberán constituir exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias¿; de lo antes descrito, existe facultad y discrecionalidad del área usuaria para determinar la antigüedad de los equipos y hasta se puede entender que no es obligatorio consignar el año de antigüedad, pues dice en caso de establecer año de antigüedad, ella debe ser razonable, necesario y proporcional. Por todo lo expuesto, consideramos que la antigüedad del equipamiento sea del 2008 en adelante (se trata de maquinaria pesada, son bienes de alto valor)

Por lo expuesto, SOLICITAMOS QUE SE EXIJA COMO ANTIGÜEDAD DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO A PARTIR DEL 2008 (AÑO DE FABRICACIÓN DEL 2008 EN ADELANTE); ello en aras de propiciar una mayor concurrencia de postores.

Normativa que se vulnera: La ley de Contrataciones del Estado ¿Ley 30225- y las bases estándar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225- y las bases estándar.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria en concordancia con la observación N° 23, ACOGE PARCIALMENTE a la observación, considerándose una antigüedad de 10 años del equipamiento estratégico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACOCHA - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

Ruc/código :	10239465710	Fecha de envío :	15/07/2024
Nombre o Razón social :	SERRANO GARCIA JOSE LUIS	Hora de envío :	23:51:43

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS AL COMITE CONSIDERAR DENTRO DEL TERMINO DE SERVICIOS SIMILARES LARA EJECUCION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES YA QUE SE CUMPLEN METAS SIMILARES Y EL APORTE DE MATERIAL EN 20 CM DE ESPESOR. TODO ESTO PARA PODER PROMOVER UNA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART2. PLURALDIAD DE POSTORES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación, debido a la envergadura del proyecto el mantenimiento periódico requiere mayor experiencia en la ejecución de la misma , y con ocasión a la integración de bases se uniformizará la definición de similares y se consideran servicios similares a los siguientes: ejecución de servicios de MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y/O MANTENIMIENTO MECANIZADO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS DEPARTAMENTALES Y/O NACIONALES A NIVEL DE AFIRMADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACOCHA - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

Ruc/código :	10239465710	Fecha de envío :	15/07/2024
Nombre o Razón social :	SERRANO GARCIA JOSE LUIS	Hora de envío :	23:51:43

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

CON EL FIN DE PROMOVER LAS MYOES Y LA PLURALIDAD DE POSOTORES SOLCIITMAOS AL COMITE REDUCIR LA EXPRENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALDIAD E 13 MILLONES A 4 MILLONES TODO ELLO PARA PROMOVER UNA IGUALDAD DE TRATO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación, debido a la envergadura del proyecto el mantenimiento periódico requiere mayor experiencia en la ejecución de la misma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACOCHA - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

Ruc/código :	10239465710	Fecha de envío :	15/07/2024
Nombre o Razón social :	SERRANO GARCIA JOSE LUIS	Hora de envío :	23:51:43

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS QUE SE CONSIDERE PARA LA EXPERENCIA DEL PERSONAL CLAVE EN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CARRTEREAS VECINALES Y DEPARTAMENTALES Y TAMBEIN EN OBRAS DE EJECUCION DE

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE la observación, en servicios similares se tiene lo siguiente:

MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y/O MANTENIMIENTO MECANIZADO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y/O VÍAS DEPARTAMENTALES Y/O NACIONALES A NIVEL DE AFIRMADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-121 TRAMO: EMP. PE-28A (BETANIA)- LAGUNA PARIONACOCHA - HORNADA (KM 83+084), HORNADA (KM 83+763) - PARIONA - HATUNORCCO - LARAMARCA - PORONCOCHA - QUERCO (KM 103+565), QUERCO (KM 104+183) - PACOMARCA (KM 117+066), PACOMARCA (KM 117+182) - SANTIAGO DE QUIRAHUARA - EMP. HV-120. (KM 144+600)

Ruc/código :	20610679006	Fecha de envío :	15/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA HERMANOS LUJAN S.A.C.	Hora de envío :	23:58:22

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

SECCIÓN ESPECIFICA ¿ CAPÍTULO III ¿ REQUERIMIENTO ¿ 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ¿ B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL ¿ B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE ¿ LITERAL B.4 ¿ PAG. 48

En las bases se consignan años distintos de experiencia de los profesionales clave, en una sección señala 03 años y en los requisitos de calificación figura 03 años.

Solicitamos uniformizar la experiencia requerida a todo el personal clave.

Normativa que se vulnera: La ley de Contrataciones del Estado ¿ Ley 30225- y las bases estándar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225- y las bases estándar.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria en concordancia con la observación N° 18 ACOGE la observación, y con respecto al personal clave se considera lo siguiente:

JEFE DE MANTENIMIENTO Y/O RESIDENTE DE SERVICIO

Experiencia mínima de dos (02) años

ASISTENTE DE JEFE DE MANTENIMIENTO Y/O RESIDENTE

Experiencia mínima de un (01) año

ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS

Experiencia mínima de dos (01) año

ESPECIALISTA EN SSOMA

Experiencia mínima de dos (01) año

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null